

Proceso Reivindicatorio Radicado: 2021-134	
 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ALBÁN CUNDINAMARCA Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso Celular: 316 448 76 04 Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veinticuatro (24) de enero de 2022

Teniendo en cuenta que mediante Auto de fecha 11 de enero del 2022, se rechazó la demanda de acción Reivindicatoria, este Despacho observa que vía correo electrónico la parte activa cumplió dentro del término con la carga procesal de subsanar, así las cosas, se deja sin valor y efecto Auto de fecha 11 de enero del 2022, por el cual se rechazó la presente Demanda en Acción Reivindicatoria, de JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ contra CLARET ANTONIO RODRIGUEZ ROA.

Por otro lado, se observa que el apoderado de la parte actora acató lo ordenando en Auto de fecha 10 de diciembre del 2021, en el sentido que subsanó la demanda dentro del término concedido para dicho efecto y teniendo en cuenta que la misma reúne los requisitos de que data el artículo 82 y 390 del CGP entra este Despacho a decidir sobre la admisión y tramite de la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda en **ACCIÓN REIVINDICATORIA**, instaurada por **JOSE LUIS RODRIGUEZ LOPEZ** contra **CLARET ANTONIO RODRIGUEZ ROA**.

SEGUNDO: IMPRIMASELE a la presente demanda el trámite del proceso **VERBAL SUMARIO**, por el tipo de cuantía, y de ella córrase traslado al demandado junto con los anexos por el **termino de 10 días** para que conteste la misma, haciéndole entrega mediante notificación personal de esta providencia.

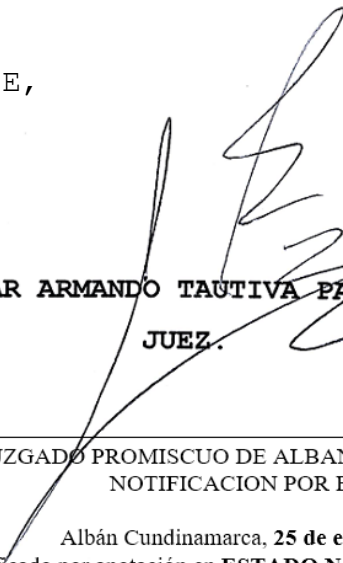
TERCERO: ORDENAR la notificación de esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P

Notifíquesele a la parte demandada el presente auto conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P, contados a partir del día siguiente a la notificación que de este auto se les haga.

De igual manera podrá realizarse la notificación personal de la

demandada, de acuerdo al Decreto 806 del 4 de junio de 2020 numeral 8.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOUO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 25 de enero del 2022
Notificado por anotación en ESTADO N.º 04 de esta misma fecha.


DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria